

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-112/2020
LIBRE GESTIÓN 1G20000095**

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] y Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2020-285.SEP.**, de fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**.
2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G20000095**, relativa a la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de Análisis Especializados de Laboratorio Clínico para varios Centros de Atención del ISSS, los cuales servirán para la atención de los derechohabientes de las Dependencias solicitantes, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDA DE MEDIDA CARTEL	CANTIDA SOLICITADA (EN CARTEL)	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (CON IVA) USS
1	120207000	ANALISIS DE ALDOSTERONA EN SANGRE.	ALDOSTERONE, LC/MS/MS	C/U	11	QUEST DIAGNOSTICS	USA	11	\$36.00	\$396.00
2	120207002	ANALISIS DE PROTEÍNA POR INMUNOELECTROFORESIS	PROTEIN ELECTROPHORESIS AND KAPPA/LAMBDA LIGHT CHAINS, SERUM	C/U	46	QUEST DIAGNOSTICS	USA	46	\$88.14	\$4,054.44
3	120207003	ANALISIS DE INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	PROTEIN ELECTROPHORESIS IMMUNOFIXATION, AND TOTAL ROTEIN, 24-HOUR URINE	C/U	41	QUEST DIAGNOSTICS	USA	41	\$139.50	\$5,719.50
4	120207007	ANALISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA CITOMEGALOVIRUS	CITOMEGALOVIRUS	C/U	20	QUEST DIAGNOSTICS	USA	20	\$298.00	\$5,960.00
5	120207009	ANALISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA VIRUS DE HEPATITIS B.	HEPATITIS B VIRUS DNA, QUANTITATIVE, REAL-TIME PCR	C/U	15	QUEST DIAGNOSTICS	USA	15	\$254.25	\$3,813.75
6	120207016	ANALISIS DE HEMOGLOBINA POR ELECTROFORESIS	HEMOGLOBINOPATHY EVALUATION	C/U	10	QUEST DIAGNOSTICS	USA	10	\$139.50	\$1,395.00
7	120207020	ANALISIS DE GENOTIPIFICACIÓN VIRAL VIRUS DE LA HEPATITIS "C" (VHC)	HEPATITIS C VIRAL RNA GENOTYPE,LIPA (R)	C/U	5	QUEST DIAGNOSTICS	USA	5	\$268.35	\$1,341.75
8	120207021	ANALISIS DE CARGA VIRAL DEL VIRUS DE LA HEPATITIS "C" (VHC)	HEPATITIS C VIRAL RNA, QUANTITATIVE, REAL TIME PCR	C/U	10	QUEST DIAGNOSTICS	USA	9	\$268.35	\$2,415.15
9	120207025	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN PLASMA	CAFECHOLAMINES, FRACTIONATED, PLASMA	C/U	11	QUEST DIAGNOSTICS	USA	11	\$88.00	\$968.00
10	120207026	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS	CAFECHOLAMINES, FRACTIONATED, 24-HOUR URINE	C/U	11	QUEST DIAGNOSTICS	USA	11	\$88.00	\$968.00
11	120207033	ANALISIS DE HIDROXIPROGESTERONA 17	17-HYDROXYPROGESTERONE,LC/MS/MS	C/U	11	QUEST DIAGNOSTICS	USA	9	\$69.00	\$621.00
12	120207034	ANALISIS DE HORMONA ADRENOCORTICOTRÓFICA (ACTH)	ACTH,PLASMA	C/U	11	QUEST DIAGNOSTICS	USA	11	\$99.00	\$1,089.00

13	120207037	ANALISIS DE LACTATO	LACTATE DEHYDROGENASE (LD)	C/U	8	QUEST DIAGNOSTICS	USA	8	\$29.00	\$232.00
14	120207055	ANALISIS DE ERITROPOYETINA	ERYTHROPOLETIN (EPO)	C/U	15	QUEST DIAGNOSTICS	USA	15	\$54.24	\$813.60
15	120207060	ANALISIS DE METANEFRIAS	METANEPHRINES, FRACTIONATED, LC/MS/MS, 24-HOUR URINE	C/U	11	QUEST DIAGNOSTICS	USA	11	\$60.00	\$660.00
16	120207062	ANALISIS DE RENINA PLASMÁTICA	PLASMA RENIN ACTIVITY, LC/MS/MS	C/U	11	QUEST DIAGNOSTICS	USA	11	\$84.75	\$932.25
17	120207063	ANALISIS DE ANTICUERPOS CONTRA RECEPTORES DE ACETILCOLINA	ACETYLCHOLINE RECEPTOR BLOCKING ANTIBODY	C/U	11	QUEST DIAGNOSTICS	USA	11	\$140.00	\$1,540.00
18	120207065	ANALISIS DE BANDAS OLIGOCLONALES EN L.C.R.	OLIGOCLONAL BANDS (IgG), CSF	C/U	12	QUEST DIAGNOSTICS	USA	7	\$99.00	\$693.00
19	120207066	ANALISIS DE CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	CITRIC ACID, 24-HOUR URINE WITH CREATININE	C/U	10	QUEST DIAGNOSTICS	USA	8	\$69.00	\$552.00
20	120207091	PRUEBAS DE GEN TIPIFICADO Y ANÁLISIS DE RESISTENCIA (VIH GENOTIPO PARA RTI Y PI)	HIV-1 GENOTYPE (RTI, PI, INTEGRASE INHIBITORS)	C/U	15	QUEST DIAGNOSTICS	USA	13	\$716.00	\$9,308.00
21	120207108	ANALISIS LOS ANTICUERPOS ANTIENDOMISIO IgA	ENDOMYSIAL ANTIBODY SCREEN (IgA) WITH REFLEX TO TITER	C/U	16	QUEST DIAGNOSTICS	USA	16	\$68.00	\$1,088.00
22	120207109	ANALISIS LOS ANTICUERPOS TRANSGLUTAMINASA ANTI-TISULAR	TISSUE TRANSGLUTAMINASE ANTIBODY (IgG, IgA)	UN	16	QUEST DIAGNOSTICS	USA	16	\$89.00	\$1,424.00
23	120207232	ANALISIS DE ANTICUERPO ANTINEUROMIELITIS ÓPTICA.	AQUAPORIN-4 (AQP4) ANTIBODY (NMO-IgG)	C/U	5	QUEST DIAGNOSTICS	USA	5	\$629.00	\$3,145.00
24	120207262	DETECCIÓN DEL GEN DE FUSIÓN FIP1LIKE-1/RECEPTOR ALFA DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DERIVADO DE PLAQUETAS.	FISH, HES/LEUKEMIA, 4q12 REARRANGEMENT (FIP1L1-PDGFR)	C/U	1	QUEST DIAGNOSTICS	USA	1	\$532.00	\$532.00
25	120207272	DETECCIÓN DEL GEN DE LEUCEMIA PROMIELOCITICA AGUDA/RECEPTOR ALFA DEL ACIDO RETINOICO.	PML- RARA t(15:17) QUANTITATIVE, REAL TIME-PCR	C/U	5	QUEST DIAGNOSTICS	USA	4	\$665.00	\$2,660.00
26	120207322	ANALISIS DE 21 HIDROXILASA	21-HYDROXYLASE ANTIBODY	C/U	5	QUEST DIAGNOSTICS	USA	5	\$84.00	\$420.00
27	120207384	ANALISIS DE FENILANINA EN PLASMA	PHENYLALANINE	C/U	30	QUEST DIAGNOSTICS	USA	28	\$162.00	\$4,536.00
MONTO TOTAL HASTA POR:									\$57,277.44	
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será siete (7) meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha hasta el 16 de abril de 2021. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar diez (10) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADOS DE RECEPCIÓN.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en la Resolución de Aprobación de los Instrumentos de Contratación número 2020-201.AGO.TR., de fecha once de agosto de dos mil veinte, o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.
- 1.2. Para facilidad de coordinación con el ISSS, la Contratista deberá poner a disposición del Instituto los números de teléfono fijo de oficina, celulares, correo electrónico u otros medios de comunicación, además nombre (s) de las persona (s) responsable (s) del servicio, con el propósito de contar con una comunicación efectiva durante la vigencia del presente contrato.
- 1.3. La Contratista acepta en caso de existir deudas con el ISSS que provengan sanciones declaradas en firme de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato.
- 1.4. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.5. El personal de Laboratorio Clínico de la Contratista deberá estar dirigido por un Profesional titulado como Licenciado en Laboratorio Clínico, inscrito en la Junta de Vigilancia de la profesión en Laboratorio Clínico. El personal técnico de la Contratista deberá tener vigente su carné y su pago de la anualidad de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico.
- 1.6. El personal de Laboratorio Clínico de la Contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS.

- 1.7. La Contratista deberá atender las solicitudes de pruebas, que se requieran por parte del Centro de Atención solicitante, para pacientes de Consulta Externa y Hospitalizados, atendiendo en horarios de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 05:00 p.m. (No incluye fines de semana, ni días festivos), durante el plazo de ejecución de los servicios.
- 1.8. La Contratista, en el caso de la prueba que corresponde a la Unidad Médica de San Miguel, deberá de coordinar con el Administrador del Contrato la toma, manejo y envío de muestra para ser procesado.
- 1.9. La Contratista deberá de tomar las muestras a los pacientes referidos de la Consulta Externa del Centro de Atención solicitante, en el Laboratorio Clínico contratado, y en los casos de los pacientes hospitalizados deberá coordinar las condiciones de toma y manejo de muestras, previa solicitud del Administrador del Contrato de cada Dependencia solicitante.
- 1.10. La Contratista deberá mantener una adecuada comunicación (vía correo electrónica y telefónica) con el Administrador del Contrato del servicio del Laboratorio Clínico de cada una de las Dependencias solicitantes, para poder coordinar la mejor atención a los pacientes citados o por cualquier situación de la muestra tomada o consulta que el médico tratante requiere sobre el reporte.
- 1.11. La Contratista deberá garantizar el traslado de las muestras en las condiciones de temperatura y seguridad adecuada según requerimiento de las pruebas solicitadas, evitando el deterioro de las mismas.
- 1.12. La Contratista debe garantizar el transporte y embalaje de las muestras que se refieren al extranjero, cumpliendo las normas IATA.
- 1.13. Es responsabilidad de la Contratista el procesamiento de la toma de las muestras y entrega de los resultados a los Administradores del Contrato de las Dependencias solicitantes. Además deberá presentar en físico y en forma digital, mensualmente un cuadro resumen de las pruebas realizadas y saldos pendientes de las mismas.
- 1.14. La Contratista deberá de anexar copia del resultado del análisis de la prueba del Laboratorio que lo procesó en el extranjero, adjuntando dos (2) copias del resultado, emitidas en el idioma español.
- 1.15. La Contratista deberá mantener un registro de los procedimientos realizados, tales como: control de calidad, calibraciones y todos los reactivos vigentes de las pruebas contratadas y realizadas. (En el caso de las pruebas que se realicen localmente).

- 1.16. La Contratista deberá de tener en buen funcionamiento los analizadores en los que procesa las pruebas que realice en su Laboratorio, por lo que deberá contar con un Programa de Mantenimiento Preventivo. (En el caso de las pruebas que se realicen localmente).
- 1.17. La Contratista deberá de manejar los resultados de las pruebas de forma confidencial y entregar al personal designado por los Administradores del Contrato de cada Laboratorio Clínico de las Dependencias solicitantes, con Nota de Remisión correspondiente. Los resultados deben de ser enviados por la Contratista en original y dos (2) copias.
- 1.18. La Contratista después de la toma de la muestra en su Laboratorio y del retiro de la muestra en el caso del paciente hospitalizado, el tiempo de respuesta no deberá de exceder de setenta y dos (72) horas en días hábiles, con excepción de las pruebas que se envían al extranjero, para lo cual en este caso el tiempo máximo de respuesta deberá ser de veintisiete (27) días calendario.
- 1.19. La Contratista adquiere la responsabilidad de realizar las pruebas en repetición, sin costo adicional para la Institución, cuando el resultado sea observado por escrito por el Médico tratante; en cuanto a los resultados de la prueba y explicando las razones por las cuales se solicita la repetición, sin que esto genere un costo adicional al ISSS.
- 1.20. La Contratista deberá dar asesoría sobre el contenido y la interpretación de los resultados para el caso que lo amerite, cuya coordinación será efectuada a través de cada Administrador del Contrato.
- 1.21. La Contratista previo al inicio de la ejecución del servicio deberá entregar por escrito a los Administradores del Contrato, las instrucciones sobre la toma y manejo de las muestras de las pruebas contratadas, en el caso de los pacientes hospitalizados.
- 1.22. La Contratista deberá coordinar, previa solicitud de los Administradores del Contrato o quienes estos designen el retiro de muestra en el caso de los pacientes hospitalizados, las cuales no deben de exceder un tiempo máximo de dos (2) horas para el retiro de estas, en horario de 07:00 am a 05:00 pm de Lunes a viernes (no incluye fines de semana ni días festivos), el costo del transporte del retiro de la muestra, será por cuenta de la Contratista.
- 1.23. Toda prueba será realizada mediante "solicitud de examen", la cual estará autorizada con firma y sello del Médico tratante, Jefatura del Servicio Médico, Jefatura del Laboratorio Clínico y Director del Centro de Atención o Gerente de Servicios de Apoyo a procesos de salud (donde exista este recurso).

- 1.24. El ISSS facturará a la Contratista por servicio de pruebas realizadas, para lo cual la Contratista deberá remitir a los Administradores del Contrato de cada Dependencia solicitante, en los primeros cinco (5) días hábiles del inicio de cada mes, un informe escrito en físico y en formato digital, a través de correo electrónico, el detalle de monto consumido y el saldo pendiente a la fecha, además adjuntar las boletas originales que respalden la facturación.
- 1.25. La Contratista deberá anexar en cada resultado de prueba la documentación, según Anexo 9 denominado SATISFACCIÓN DEL USUARIO establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.
- 2. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS:** Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando los códigos pertenezcan a distintas Dependencias del ISSS, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En el caso de transferencias el pago facturara será el Centro de Atención que cede el monto de los análisis. Cuando la transferencia de saldo entre códigos correspondan a códigos de una misma Dependencia o usuario se le denominará "redistribución", y bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que esta última Dependencia proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.
- 3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por siete (7) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por siete (7) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-112/2020. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 1.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 1.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago del servicio será a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser

un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
- 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
- 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y documentadas, a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad

institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

NOVENA. RECLAMACION POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o

el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los

inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

[REDACTED]

DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTION

[REDACTED]

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día dieciséis de septiembre del año dos mil veinte. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] comparecen: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] y Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único

[REDACTED]

Propietario de **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, [REDACTED], de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO CLAUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de siete meses a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, siendo el plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO**

DOS MIL VEINTE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al **doce de mayo de dos mil veintiuno**, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; y c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, por haber tenido a la vista: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, otorgada a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Patricia Margarita Menéndez Burgos, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto de contrato que antecede, que la administración podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, según sea el caso, a quienes corresponderá la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social; ii) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administración de la referida sociedad, y de la que consta que según acta de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis se eligió como Administrador

Único Propietario de dicha sociedad, a la compareciente señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial referida en el Registro de Comercio, con vencimiento al día **siete de febrero del año dos mil veintidós**. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHO** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

